

EXP-UNC: 35469/2016

Córdoba, 4 de julio de 2016

VISTO

La nota presentada el 29 de junio de 2016 por el Esp. Ricardo ENET, coordinador de planificación, infraestructura y mantenimiento de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), solicitando la contratación de un profesional para la conducción, gestión y administración general de la obra de construcción de la torre metálica para el montaje de los equipos de aire acondicionado *roof-top* que ha adquirido esta Facultad para la refrigeración de la sala de servidores, el Aula Magna y otras dependencias,

La Ordenanza HCS N° 09/2013 que fija el Régimen de Contrataciones de Locación de Obra en el ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO el Esp. Ricardo ENET ha solicitado la contratación del Ing. Telesforo Claudio UBIOS (DNI: 12.873.977) a fin de que realice la gestión de las compras de materiales, contratación de los distintos proveedores y servicios que demande la construcción de la torre metálica para el montaje de los equipos de aire acondicionado *roof-top* para la refrigeración de la sala de servidores, el Aula Magna y otras dependencias de esta Facultad, entre los que se incluyen, la excavación y llenado de pilotes, la construcción de las bases de hormigón armado, la fabricación de los módulos en taller, el montaje de la estructura y la provisión del servicios de grúas,

Que la realización de esta obra es fundamental dado que el crecimiento de las instalaciones dedicadas a la informática de la FAMAF, así como las restantes necesidades de refrigeración del Aula Magna y otras dependencias no pueden ser cubiertas con el equipamiento actual, requiriéndose la instalación de nuevos aires acondicionados de mayor potencia y con mayores exigencias de infraestructura de apoyo,

Que el profesional cuya contratación se promueve posee una extensa experiencia en el diseño, planificación y ejecución de obras públicas,

Que la contratación en cuestión tendrá una duración de tres (3) meses, desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2016,

Que el contratista percibirá como retribución por los trabajos a efectuar la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), a abonarse en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) cada una, cancelables del 1 al 10 del mes siguiente al de la prestación,

Que la contratación en cuestión será afrontada con recursos del presupuesto en vigencia (Fondo Universitario, Fuente 16, inciso 3. Servicios No Personales),

Que la Ordenanza HCS N° 09/2013 establece los requisitos para la locación de obra, y en su Anexo 2, el modelo de contrato para el caso de obras inmateriales de contratista individual,

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión,

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida;

Por ello,

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación del Ing. Telesforo Claudio UBIOS (DNI: 12.873.977) bajo la modalidad de Locación de Obra Inmaterial para Contratista Individual que como anexo acompaña a la presente, a fin de que realice la conducción, gestión y administración general de la obra de construcción de la torre metálica para el montaje de los equipos de aire acondicionado tipo *roof-top* adquiridos para la refrigeración de la sala de servidores, el Aula Magna y otras dependencias de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

 ARTÍCULO 2º: Establecer que el contrato en cuestión tendrá una duración de tres (3) meses desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 3º: Fijar la retribución del contratado en la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), a abonarse en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) cada una, cancelables del 1 al 10 del mes siguiente al de la prestación.

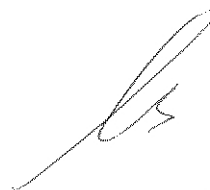
ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso que origine la presente contratación al presupuesto en vigencia (Fondo Universitario, Fuente 16, incuso 3).

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN DECANAL N° 381/2016



Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF



Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DECANAL N.º 381/2016

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA INMATERIAL PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL

Entre la **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF)** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)**, representada en este acto por su Decana, la **Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO (D.N.I 11.192.961)**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/2012, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Medina Allende S/N, de la Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina, en adelante "**LA FACULTAD**", por una parte; y el **Ing. Telesforo Claudio UBIOS (DNI: 12.873.977)**, con domicilio en Provincia de Córdoba, (Argentina), por la otra, en adelante "**EL CONTRATISTA**"; se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra inmaterial, el que se registrá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA. Objeto: EL CONTRATISTA toma a su cargo la realización de las siguientes tareas para la conducción, gestión y administración general de la obra de construcción de la torre metálica para el montaje de los equipos de aire acondicionado *roof-top* adquiridos por la LA FACULTAD:-

- 
- 
- 1) La gestión de las compras de materiales.-
 - 2) Selección y/o contratación de los proveedores y servicios que demande la obra (Ejemplo: excavación y llenado de pilotes, construcción de bases de Ho.Ao., armado de módulos en taller, montaje de estructura y servicios de grúas, etc).-
 - 3) En el caso de la contratación de proveedores o servicios, deberá velar por el cumplimiento por parte de éstos de las correspondientes normas laborales e impositivas y de la pertinente cobertura de riegos mediante los seguros adecuados.-

SEGUNDA. Condición impositiva: EL CONTRATISTA declara que su condición impositiva ante la A.F.I.P es de Monotributista, categoría B, número de CUIT 20-12873977-8.-

TERCERA. No dependencia: EL CONTRATISTA actuará sin relación de dependencia con la FAMAF. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA FACULTAD.-

CUARTA. Plazo: El presente contrato tendrá duración de tres (3) meses desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre del 2016, debiendo el objeto del mismo ejecutarse dentro de ese período. El contrato caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA

FACULTAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días (30) de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. Si el cumplimiento del objeto se verificara antes de la fecha de finalización prevista, el contrato se dará por concluido en ese momento.-

QUINTA. Confidencialidad: EL CONTRATISTA no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA FACULTAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL CONTRATISTA de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. EL CONTRATISTA declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas, información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la institución contratante u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-

SEXTA. Retribución: EL CONTRATISTA percibirá como retribución por los trabajos a entregar, la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), a abonarse en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas; cancelables cada una del 1 al 10 del mes siguiente al vencimiento de las mismas. El pago final estará sujeto a la certificación de la finalización de la obra.-

A su vez, **EL CONTRATISTA** renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la tarea encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-

SÉPTIMA. Normas aplicables: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-

OCTAVA. Comunicación de actividades e incompatibilidad: EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento de LA FACULTAD toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o todavía

ejerja, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración, o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA FACULTAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATISTA, reservándose el derecho de accionar legalmente si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

NOVENA. Condicionalidad del contrato: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se la efectúa, EL CONTRATISTA se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido, modificado o directamente rescindido a voluntad de LA FACULTAD, sin derecho a indemnización o compensación de ninguna índole.-

DÉCIMA. Obligación fiscal: EL CONTRATISTA no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA FACULTAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-

UNDÉCIMA. Exclusión de responsabilidad: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL CONTRATISTA para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a mantener indemne a LA FACULTAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA FACULTAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATISTA en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-

DUODÉCIMA. Situación fiscal y previsional: EL CONTRATISTA manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes a la Caja Previsional de Ingenieros, C.U.I.T 20-12873977-8, en donde seguirá realizándolos. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicable.-

DÉCIMA TERCERA. Jurisdicción aplicable: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la



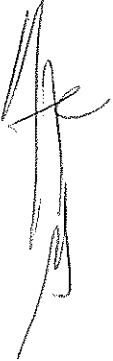
Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a)** LA FACULTAD en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba (Argentina) y **b)** EL CONTRATISTA en calle.....Provincia de Córdoba, (Argentina).-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los 4 (cuatro) días del mes de julio del año 2016-

EL CONTRATISTA

LA FACULTAD